

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

---

AÑO XXIX – Boletín N° 14 – Marzo – AÑO 2026 – SARMIENTO - CHUBUT

---

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rubén Alberto CAMARDA

## SECRETARIO DE GOBIERNO

Sr. Gustavo Alberto CORREA

## SECCIÓN OFICIAL

### RESOLUCIONES

#### CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 014/26.....2

### RESOLUCIONES

#### PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 085/26 ..... 3

RESOLUCIÓN N° 086/26 ..... 3

RESOLUCIÓN N° 087/26 ..... 4

## SECCIÓN OFICIAL

### RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 26 de marzo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 014/26**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;  
La Resolución N° 039/25;  
Expte. N° 1267/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°1267/25, se realiza la solicitud de llamado a Sesión Extraordinaria por los concejales Torres, Dorado y Camarda para el día 31/12/25 a las 14 hs mencionando como orden del día los Exptes. 1035/25 y 1036/25.

Que, habiendo fracasado la convocatoria a la sesión extraordinaria convocada por Resolución N° 039/25 para el día 31/12/25 por falta de quorum, se decide hacer el segundo llamado para el día 07/01/26 por Resolución N° 001/26.

Que, resulta imperioso resaltar lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, cuando en lo pertinente reza: **"ARTÍCULO 114 - QUÓRUM - PUBLICIDAD DE SESIONES.** *El Concejo Deliberante sesiona con la mayoría absoluta de sus miembros, siendo éste el número requerido para la existencia de quórum. Cuando no se lograre el mismo, en dos sesiones consecutivas, el cuerpo puede sesionar con la tercera parte de sus miembros...*".

Que, asimismo, corresponde mencionar la presunción de legitimidad de la que gozan los actos administrativos, conforme lo ha sostenido el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los autos "FERNÁNDEZ, César Martín y otros c/MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO (Concejo Deliberante) S/ Conflicto de poderes" (Expte. N° 26.636 - 2026), al destacar que "gozan de

*presunción de legitimidad" y, en consecuencia, que "no se advierte de manera manifiesta la ilegalidad invocada", por lo que tales actos se consideran válidos y ejecutables mientras no sean desvirtuados.*

Que, continuando con la resolución del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, es imperioso destacar la contundente reflexión cuando textual manifiestan: *"...de lo expuesto observamos que las normas invocadas por la parte actora pertenecen, por un lado, al Reglamento Interno del CODESA (art. 6), que data del año 2009; y, por la otra, a la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento (art. 126) que fue sancionada en el año 2019. De esto surge que, hasta la entrada en vigor de la COM, la actividad municipal se encontraba regulada por la ley XVI N° 46. Asimismo, cuadra recordar que la propia COM establece, en su disposición final segunda, que: "...A partir de la vigencia de la presente Carta Orgánica no será de aplicación en el Municipio de la ciudad de Sarmiento la Ley Provincial XVI N° 46 (antes ley 3098) conforme a lo prescripto en la Constitución Provincial..."*.

Que, en efecto, dicho Tribunal ha destacado, con meridiana claridad, que a partir de la entrada en vigencia de la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento (año 2019), dejó de ser aplicable la Ley Provincial XVI N° 46, conforme a lo dispuesto en la disposición final segunda de la propia Carta Orgánica.

Que, a razón de lo antedicho, y la contundencia de las afirmaciones, resulta ser que los actos administrativos -la designación de las autoridades del Concejo Deliberante como las resoluciones que se tomaron en consecuencia-, resultan válidos y obligatorios para los ediles, quienes deberán responder, en su caso, ante su ilegítimo e ilegal incumplimiento a los mismos.

Que no existe impedimento legal alguno para efectuar un nuevo llamado a Sesión Extraordinaria;

POR ELLO:  
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
SARMIENTO, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONFIERE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1): CONVOQUESE**, al Concejo Deliberante de Sarmiento a Sesión Extraordinaria para el día 30 de marzo de 2026 a las 10:30 hs., en el Recinto de los Convencionales a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

PUNTOS A TRATAR:

- I. Expte. N° 1035/25
- II. Expte. N° 1036/25

**Artículo 2): NOTIFÍQUESE**, de la presente resolución al P.E.M.-

**Artículo 3): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

## RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 17 de marzo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 085/26**

VISTO:

Los exptes N° 721/26, 9579/26, 9880/26 y 10130/26, suscriptos por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los exptes mencionados en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para la compra de insumos de verdulería destinados a beneficiarios asistidos por medio del Servicio de Protección de Municipalidad de Sarmiento;  
Que, las facturas mencionadas en los expedientes citados, razón social BRIZUELA Juan Carlos CUIT N° 20167571183 por un importe total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CON 00/100 (\$119.000,00), las cuales

refieren la compra de insumos de verdulería;  
Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;  
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### RESUELVE

Art. 1) ABONAR las facturas N° 00003-00000879, 00003-00000880, 00003-00000882 y 00003-00000890, razón social BRIZUELA Juan Carlos CUIT N° 20167571183, por un importe total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CON 00/100 (\$119.000,00), las cuales refieren la compra de insumos de verdulería y cuyos fondos serán afectados a la partida de Fortalecimiento Familiar correspondiente al Servicio de Protección de Derecho.

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 26 de marzo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 086/26**

VISTO:

La nota Expte N°1619 /26 de fecha 26 de marzo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia, se tramita la asistencia económica destinada a solventar los gastos de traslado del Sr. RAMIL y/o el menor a su cargo hacia la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Que el cuadro clínico que motiva la solicitud se origina en que el menor padece de Síndrome de Opsoclonus Mioclonus secundario a Neuroblastoma, patología compleja que requiere de atención médica especializada en centros de alta complejidad.

Que, ante la gravedad del diagnóstico y la situación de vulnerabilidad de la familia, se

hace estrictamente necesario garantizar el retorno del mismo a su lugar de residencia habitual tras haber acompañado a recibir la atención pertinente.

Que es deber del Estado Municipal arbitrar los medios necesarios para brindar respuesta y asistencia sanitaria a aquellos ciudadanos que atraviesan cuadros de salud graves que demandan traslados fuera de su localidad.

Que es política de esta gestión priorizar la asistencia social y el apoyo urgente a las familias que no cuentan con los recursos suficientes para afrontar traslados derivados de necesidades médicas críticas.

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL**

**R E S U E L V E**

Art. 1) AUTORIZAR el pago de la factura N° 00003-00008002 Razón Social Fernández Analía Raquel Cuit 27136572305, en concepto de pasajes aéreos para el beneficiario según acompañamiento en tratamiento médico de su hijo, quien padece de Síndrome de Opsoclonus Mioclonus secundario a Neuroblastomas.

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 26 de marzo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 087/26**

**VISTO:**

La nota Expte N° 1624/26 de fecha 26 de marzo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. Yolanda Beatriz CARRILLO (DNI 24.125.053), por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$142.246,00); en concepto de pago de facturas de energía;

Que, en virtud de la intervención de la

Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL**

**R E S U E L V E**

Art.1) ABONAR a la Sra. Yolanda Beatriz CARRILLO (DNI 24.125.053), aporte económico de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$142.246,00); en concepto de pago de facturas de energía. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
el 27 de marzo del año 2026.-**